



CICR

# DOCE TEMAS PARA 2022

QUÉ PUEDEN HACER LOS ESTADOS PARA MEJORAR EL  
RESPECTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



# INTRODUCCIÓN

El presente documento ofrece una breve descripción de doce cuestiones seleccionadas que surgen en relación con el derecho internacional humanitario (DIH) aplicable a los conflictos armados contemporáneos, y resume cinco actividades importantes que constituyen el eje actual de la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Su finalidad es ayudar a los Estados a identificar, examinar y, en última instancia, abordar algunas de las cuestiones más apremiantes vinculadas con la protección de las personas afectadas por conflictos armados.

A principios de 2022, los acontecimientos dieron un giro alarmante. El conflicto armado internacional en Ucrania ha dado lugar a un tipo y a una escala de violencia organizada que los Estados se habían comprometido a erradicar desde hace tiempo. Ante todo, los esfuerzos deben orientarse a restablecer la paz y prevenir escaladas.

En paralelo con los esfuerzos por restablecer la paz en todas las partes del mundo afectadas por conflictos armados, los Estados también deben perseguir un objetivo diferente pero igualmente valioso y urgente: deben encarar las necesidades sin precedentes generadas por las numerosas crisis humanitarias que azotan al mundo, cualesquiera sean sus causas. Por consiguiente, el CICR aprovecha esta oportunidad para señalar a la atención de todos los Estados los problemas humanitarios específicos ocasionados por los conflictos armados, instándolos a adoptar las medidas necesarias para solucionarlos.

La urgencia y la importancia de este trabajo no pueden ser más evidentes. Los conflictos armados siguen afectando a todas las regiones del mundo; cada uno de ellos da lugar a problemas humanitarios particulares y posiblemente anuncia la aparición de tendencias nuevas. Tras décadas en las que predominaron los conflictos armados no internacionales, el resurgimiento de los conflictos armados entre Estados es motivo de preocupación. El conflicto en Ucrania estalla poco tiempo después de una dramática escalada en otro conflicto entre dos Estados en el continente europeo, Armenia y Azerbaiyán. Los analistas que estudian las implicaciones de la rivalidad mundial entre un puñado de Estados poderosos prevén nuevos conflictos internacionales en el futuro cercano.

Sin embargo, independientemente de que estos acontecimientos anuncien el resurgimiento de la guerra entre Estados, las tendencias establecidas en las últimas dos décadas también siguen su curso. Nada indica que los conflictos armados no internacionales prolongados en Siria, Yemen y el Sahel vayan a terminar, y las personas civiles, así como muchos niños, siguen padeciendo penurias inimaginables. La retirada de Estados Unidos de Afganistán no ha significado el fin del conflicto para ese país, que hoy sufre la mayor crisis humanitaria del mundo. La reciente intervención militar en Myanmar ha intensificado más aún el conflicto armado en un lugar que es presa de la violencia desde hace décadas, y en Etiopía ha surgido un nuevo conflicto armado no internacional sin final a la vista.

Otras tendencias generales también siguen su curso. Cada vez más, los conflictos armados se libran en las ciudades, poniendo en peligro a las poblaciones civiles y la infraestructura de la que dependen. Los familiares separados pierden el contacto por más tiempo del necesario. Los grupos armados siguen fragmentándose y eludiendo sus responsabilidades, y los Estados que operan a través de sustitutos estatales o no estatales hacen lo mismo. La tecnología continúa desarrollándose a ritmo acelerado, y las operaciones cibernéticas, las armas autónomas y el uso del espacio ultraterrestre plantean cuestiones en torno a la aplicación y la interpretación del DIH.

Por último, todos los países se han visto afectados por la pandemia de COVID-19. El progreso de los indicadores de desarrollo se ha revertido considerablemente, y numerosas personas han caído (nuevamente) en la pobreza. El costo económico y social de la pandemia ha perjudicado gravemente a las poblaciones ya afectadas por conflictos.

Los Estados tienen el poder de adoptar medidas viables que tengan efectos concretos y positivos en muchos de estos problemas, por ejemplo, considerando en profundidad las consecuencias de la creciente urbanización de la guerra y evitando el uso de armas explosivas en zonas pobladas; solucionando la situación de los combatientes extranjeros y sus familiares en Siria mediante la repatriación voluntaria; adoptando leyes, políticas y marcos institucionales internos para encarar con eficacia las cuestiones relacionadas con las personas separadas, desaparecidas y muertas; implementando medidas para proteger el medio ambiente natural en los conflictos armados; esclareciendo cómo y

cuándo las operaciones cibernéticas están comprendidas en el DIH; garantizando el respeto del DIH por las empresas privadas militares y de seguridad y poniendo en práctica el Documento de Montreux; ejerciendo su influencia para promover el respeto del DIH por los grupos armados no estatales a los que apoyan; adoptando normas jurídicamente vinculantes sobre las armas autónomas; ratificando el Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares; e incluyendo exenciones humanitarias en los instrumentos contra el terrorismo.

Estos problemas, el enfoque del CICR para encararlos y las medidas precisas que el CICR recomienda a los Estados se exponen en la primera sección de este documento. En la segunda sección, se presentan las herramientas y los recursos disponibles para ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones que les impone el DIH. El CICR alienta a los Estados a utilizar estas herramientas para asegurar que el DIH esté plenamente incorporado y actualizado en sus políticas y prácticas internas.



# DOCE TEMAS FUNDAMENTALES EN 2022

## 1 LA GUERRA URBANA

La guerra urbana no es un fenómeno nuevo: las ciudades han sido escenario de violencia desde que los seres humanos comenzaron a construirlas. Algunas imágenes que han circulado en los últimos años –desde Alepo, Mosul y Saná hasta Marawi, Mogadiscio, Donetsk, Kharkiv y Mariupol– no dejan mucho lugar a duda de que los pueblos y las ciudades seguirán siendo uno de los principales campos de batalla en los conflictos armados del futuro. Es de esperarse que los beligerantes sigan utilizando métodos tradicionales, como asedios y cercos, túneles, armas trampa, artillería, morteros y francotiradores, y los complementen con sistemas modernos, como nuevas tecnologías de combate y precisión. Este panorama tan cambiante nos obliga a reflexionar con urgencia y profundidad sobre cómo se libran los conflictos urbanos contemporáneos y los daños devastadores que causan a las ciudades y sus habitantes.

Las consecuencias humanitarias de la guerra urbana son complejas, directas e indirectas, inmediatas y de largo plazo, visibles e invisibles, y exigen una respuesta humanitaria más sostenible y holística. El CICR y todo el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja siguen reforzando su capacidad para prevenir y responder a esas consecuencias. Favorecemos un enfoque integrado y multidisciplinario que combina actividades de prevención, protección y asistencia adaptadas específicamente al contexto urbano. Dialogamos con los beligerantes en todos los niveles, movidos por la experiencia de las personas más afectadas.

En particular, la guerra urbana suele causar extensa destrucción y daños a la infraestructura crítica necesaria para la provisión de [servicios esenciales](#), como electricidad, salud, educación, agua y saneamiento. Así ocurre, en especial, cuando se emplean armas explosivas pesadas en zonas urbanas (v. la sección que sigue). En algunos casos, se niega deliberadamente el acceso a los servicios en zonas específicas para ejercer presión sobre los residentes civiles. Los servicios básicos son interdependientes. Esto significa que la salida de servicio de un sistema puede causar el colapso de múltiples servicios. El CICR se esfuerza para prevenir el colapso de la infraestructura crítica, ya que tal situación desencadenaría una crisis para millones de personas. Esa actividad del CICR consiste en la reparación y rehabilitación de la infraestructura, el suministro de repuestos, la provisión de formación y de fortalecimiento de las capacidades para los prestadores de servicios locales, y la elaboración de planes de preparación para casos de emergencia. Sin embargo, es importante prevenir los daños de antemano. El DIH establece ciertas salvaguardas cruciales, cuyo objetivo es garantizar que las poblaciones civiles sigan teniendo acceso a los servicios esenciales durante los conflictos armados.

El CICR se ha enfrentado con las limitaciones de la respuesta humanitaria colectiva a la extensa destrucción y los daños causados a la infraestructura crítica y su uso indebido por las partes en conflicto. Aunque las organizaciones humanitarias son expertas en dirigir la asistencia hacia los más vulnerables, el riesgo de que una población entera sufra necesidades si falla un servicio esencial es alarmante. Cuando fallan los sistemas, la escala de las consecuencias supera ampliamente lo que la acción humanitaria puede lograr por sí sola. Reconociendo la necesidad de responder en una escala de mayor magnitud, hemos entablado nuevas relaciones, incluso con organismos de desarrollo. Con el Banco Mundial y UNICEF, hemos elaborado una serie de recomendaciones conjuntas sobre los cambios sistémicos, contenidas en el informe [Joining Forces to Combat Protracted Crises](#), publicado recientemente. El tema central de este informe es la provisión de agua y saneamiento.

La protección de las personas civiles atrapadas en medio del combate urbano comienza con el cumplimiento cabal y de buena fe del DIH. Sin embargo, basándonos en lo que hemos observado en forma directa en las zonas de conflicto urbano en todo el mundo, las consecuencias de la guerra en las ciudades plantean graves interrogantes con respecto a cómo las partes en esos conflictos interpretan y aplican las normas relevantes del DIH. Es importante señalar que, debido a la coexistencia de

personas civiles y objetivos militares en zonas urbanas, es fundamental que la información recogida al planificar una operación en una zona urbana no se centre solamente en verificar que los objetivos sean objetivos militares –un requisito clave, claro está–, sino también en evaluar los daños incidentales, incluidos los efectos indirectos que pueden esperarse. Por ejemplo, los efectos indirectos de un ataque contra una central eléctrica pueden tener consecuencias graves para la salud pública, puesto que el funcionamiento de los hospitales, la potabilización del agua y el tratamiento de las aguas residuales requieren energía eléctrica. Al interrumpirse el acceso a estos servicios esenciales, hay más probabilidades de que aparezcan y se propaguen enfermedades infecciosas. La cuestión de los efectos indirectos reviste una importancia enorme en los contextos urbanos afectados por el uso continuo de armas explosivas pesadas.

En situaciones de asedio y de cerco, el DIH ofrece una protección vital a las personas civiles mediante la imposición de considerables restricciones a las acciones que las partes tienen permitido desplegar. En pocas palabras, las personas civiles no deben quedar atrapadas en asedios y ambas partes deben permitirles salir de la zona sitiada. Aunque las evacuaciones temporales pueden ser necesarias o incluso requeridas por la ley, los asedios no deben utilizarse para obligar a los civiles a abandonar una zona en particular de manera permanente. Para los civiles, los heridos y los enfermos que permanezcan en una zona sitiada o cercada, las normas del DIH sobre la prohibición de hacer padecer hambre a la población y sobre las operaciones de socorro tienen, combinadas, el propósito de asegurar que las personas civiles no se vean privadas de los insumos esenciales para su supervivencia.

El CICR ha expuesto algunas de sus opiniones acerca de los desafíos que la urbanización de los conflictos plantea en relación con el DIH y sobre algunas cuestiones jurídicas que podrían requerir más esclarecimiento (para más detalles, v. las páginas 16 a 19 del informe [El DIH y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos](#), de 2019, cuyo enlace figura en el anexo). En particular, el CICR publicó recientemente el manual [Reducing Civilian Harm in Urban Warfare: A Commander's Handbook](#), que brinda una serie de recomendaciones sobre doctrina e instrucción, así como sobre planificación y conducción de las operaciones urbanas. Este manual está destinado principalmente a los oficiales de mando y a los oficiales de estado mayor por debajo del nivel de división. En el plano nacional, el CICR sigue apoyando a los Estados, proporcionándoles información sobre el DIH para los manuales y la doctrina militares, participando en talleres, mesas redondas y cursos de formación, y elaborando herramientas para apoyar la implementación del DIH en el derecho interno, entre otras actividades.

## 2 ARMAS EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS

Una de las principales causas de los daños que sufren las personas civiles en los conflictos armados contemporáneos es el uso de armas explosivas con área de impacto extensa en zonas urbanas y otros entornos poblados. Entre esas armas figuran las bombas y misiles de gran tamaño, artillería, morteros, lanzacohetes múltiples y artefactos explosivos improvisados. Debido a sus efectos de impacto extenso, el uso de esas armas en zonas pobladas (donde los objetivos militares, las personas civiles y los bienes de carácter civil suelen estar muy próximos entre sí) causa daños graves y por lo general indiscriminados a los civiles, incluso cuando se emplean contra objetivos militares. Los devastadores efectos directos e indirectos (incidentales) de las armas con área de impacto extensa causan muertes, lesiones, daño mental, daño a la infraestructura crítica, las consiguientes perturbaciones en los servicios esenciales (agua, electricidad, saneamiento y salud) y contaminación por artefactos sin estallar. Esos efectos son una de las causas principales del desplazamiento y constituyen un grave obstáculo al desarrollo.

Si bien el DIH no prohíbe el uso de armas con área de impacto extensa como tal, ese uso debe cumplir con las prohibiciones relacionadas con los ataques indiscriminados y desproporcionados y con la obligación de adoptar todas las precauciones posibles en el ataque, entre otras. Sin embargo, debido a los efectos de impacto extenso de esas armas, es sumamente difícil usarlas de conformidad con el DIH en las zonas donde las personas civiles, los bienes de carácter civil y los objetivos militares están entremezclados.

Desde 2011, el CICR insta a los Estados y a todas las partes en conflictos armados a que se abstengan de utilizar armas explosivas con área de impacto extensa en zonas pobladas, debido a la alta probabilidad de que acarreen efectos indiscriminados. Esto significa que las armas explosivas pesadas no deberían utilizarse en zonas pobladas, a menos que se adopten medidas de mitigación suficientes para limitar

su radio de impacto y el consiguiente riesgo de daños para las poblaciones civiles.

El CICR apoya todos los esfuerzos para fortalecer la protección de las personas civiles y el respeto del DIH en relación con el uso de armas explosivas con área de impacto extensa, incluido el actual proceso diplomático que se desarrolla con miras a formular una declaración de política. Con ese fin, mantenemos un diálogo confidencial con los Estados, sus fuerzas armadas y los grupos armados no estatales para definir y promover medidas de carácter político y práctico. En enero de 2022, el CICR publicó un [importante informe](#) donde expuso sus observaciones y conclusiones sobre los aspectos humanitarios, técnicos, jurídicos y militares de las armas explosivas con área de impacto extensa y presentó recomendaciones detalladas de “prácticas idóneas” para las autoridades políticas y las fuerzas armadas sobre medidas preventivas y de mitigación encaminadas a fortalecer la protección de las personas civiles contra el uso de esas armas y poner en vigor una política de limitación. El CICR exhorta a todos los Estados y a las partes en conflictos armados a adoptar e implementar esas recomendaciones.

### 3 LOS MIGRANTES DESAPARECIDOS Y SUS FAMILIARES

Todos los años, cientos de miles de personas en el mundo desaparecen o quedan separadas de sus familiares, a menudo como consecuencia de un conflicto armado. Muchas de ellas no regresan más y sus familiares viven con incertidumbre y angustia, sin conocer su suerte ni su paradero, a la vez que luchan con las múltiples consecuencias que esa situación acarrea para su vida. Este fenómeno constituye una tragedia humanitaria mundial de enorme magnitud.

Junto con la red de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Agencia Central de Búsquedas (ACB) del CICR desempeña, desde hace más de 150 años, un papel central en los esfuerzos por mantener unidas a las familias, reunificarlas y ayudarlas a mantener el contacto, prevenir las desapariciones, buscar a los desaparecidos, proteger la dignidad de las personas fallecidas y procurar que se respeten los derechos y se responda a las necesidades de los familiares. El CICR también trabaja en favor del cumplimiento de las obligaciones internacionales y apoya a los Estados para asegurar su implementación a nivel nacional. El DIH impone a las partes en conflictos armados la obligación de adoptar medidas para prevenir la desaparición de personas y dar cuenta de aquellas que hayan desaparecido. Otras obligaciones relevantes se relacionan con la identificación y la gestión adecuada de las personas fallecidas y el respeto de la vida familiar.

Pese a la existencia de estas normas, se necesitan esfuerzos adicionales y continuos para asegurar la adopción de leyes, políticas y marcos institucionales internos para implementarlas y encarar en forma efectiva el problema de las personas separadas, [desaparecidas](#) y [fallecidas](#). Algunas de esas medidas son las siguientes: establecer mecanismos bien coordinados para recopilar y transmitir información acerca de personas que corran peligro de desaparición, por ejemplo, mediante la creación de [Oficinas nacionales de información](#), conforme lo exigen los Convenios de Ginebra de 1949; dar cuenta de las personas protegidas que se hallen en poder de la parte adversa, como parte de una estrategia de preparación más amplia; establecer [mecanismos](#) para esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas; y fortalecer los marcos y sistemas nacionales relativos a la gestión de cadáveres y la protección de datos. La resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hizo hincapié en la necesidad de que los Estados y las partes en conflictos armados adopten medidas como las indicadas.

A lo largo de su historia, la [ACB](#) ha ido evolucionando para responder a las necesidades humanitarias. Hoy, lo sigue haciendo para asegurar una respuesta mundial más efectiva al problema de las personas separadas, desaparecidas y fallecidas. La ACB está fortaleciendo su propia prestación de servicios, lo cual incluye, entre otras cosas, mejorar sus capacidades de búsqueda. La ACB puede funcionar como un depósito centralizado de datos para ayudar a los familiares a encontrar respuestas. El CICR está en inmejorable posición para efectuar esta tarea, dado que es una organización neutral, imparcial e independiente que utiliza los datos exclusivamente con fines humanitarios.

La reciente [violación de datos personales](#) confiados al CICR y a las Sociedades Nacionales puso de manifiesto el riesgo que las ciberoperaciones representan para las organizaciones humanitarias. Esas operaciones pueden generar riesgos considerables para la dignidad y la seguridad de las personas afectadas por conflictos armados, desastres y otras situaciones de emergencia, lo cual destaca la importancia de seguir invirtiendo en la seguridad informática y mantener niveles elevados de protección de datos. Pero con esto no basta. El CICR también insta a los Estados y a las partes en conflictos armados a que respeten y protejan los datos recopilados, almacenados o procesados de alguna otra manera por las organizaciones humanitarias imparciales. En opinión del CICR, el acceso no autorizado y la exfiltración de los datos recopilados en el contexto de las actividades humanitarias imparciales del CICR y de las Sociedades Nacionales menoscaban la letra y el espíritu del DIH. Esa práctica perturba los servicios humanitarios y, en última instancia, perjudica a las personas.

## 4 DIH Y GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES

En 2021, el CICR estimó que alrededor de 600 grupos armados se hallaban presentes y operaban en contextos en donde la población padece necesidades humanitarias. El CICR está en contacto con unos 450 de ellos y ha clasificado a aproximadamente 100 como grupos armados no estatales que son partes en conflictos armados y que, por ende, están sujetos a las obligaciones que impone el DIH. Estimamos que millones de personas viven en zonas bajo el control exclusivo de grupos armados no estatales, y muchas más en territorios donde esos grupos ejercen influencia. Para las poblaciones civiles, vivir bajo el control *de facto* de un grupo armado no estatal puede exacerbar las necesidades y las vulnerabilidades preexistentes, generar nuevas o –en algunos casos– proporcionar un cierto grado de estabilidad en entornos devastados por conflictos. En muchos casos, las poblaciones civiles no solo se ven afectadas por las hostilidades y la violencia, sino que también están sujetas a diversas normas y medidas adoptadas por los grupos armados. Por ejemplo, en el contexto de la pandemia de COVID-19, hubo grupos armados no estatales que adoptaron una serie de medidas relacionadas con la salud.

Desde hace más de un siglo, el CICR busca dialogar con los grupos armados no estatales para mitigar el sufrimiento de las personas afectadas por conflictos armados, con inclusión de los civiles y de los miembros de las fuerzas armadas detenidos. Mediante un enfoque muy práctico, nuestro objetivo es acceder a las personas que residen en los territorios donde operan estos grupos para brindarles protección y asistencia, y promovemos el DIH y otras normas pertinentes con el propósito de prevenir o aliviar los sufrimientos de las víctimas de los conflictos armados. Durante la pandemia en curso, por ejemplo, en varias ocasiones hemos transmitido mensajes claros señalando que la aplicación de las medidas relativas a la COVID-19 no deben violar las garantías fundamentales establecidas en el DIH. En 2022, el CICR también publicará –y dará operatividad– a dos informes importantes, uno sobre la protección de las personas detenidas en poder de grupos armados no estatales y otro sobre las medidas que dichos grupos pueden adoptar para mitigar los daños a las personas civiles en la guerra urbana.

La capacidad del CICR de mantener un diálogo con los grupos armados no estatales no depende solo de la aceptación de estos, sino también de la predisposición de los Estados a habilitar y facilitar el diálogo humanitario, ya sea permitiendo nuestras operaciones en su territorio o apoyando políticamente esta labor. Sin embargo, los Estados pueden también ejercer una influencia directa en los grupos armados no estatales. Hay numerosos grupos armados no estatales que reciben apoyo de los Estados. De ello se desprende que los Estados que apoyan de una u otra forma a los grupos armados tienen la responsabilidad particular de emplear su fuerza y su influencia para mejorar el respeto del DIH. Las recomendaciones contenidas en el documento del CICR [Support Relationships in Armed Conflict](#) contienen orientaciones precisas sobre la gestión de esta problemática.

## 5 NIÑOS ASOCIADOS O AFILIADOS A GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES: EL DISCURSO ANTITERRORISTA Y SUS EFECTOS NEGATIVOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

El CICR viene planteando en forma sistemática sus preocupaciones con respecto al discurso y los enfoques jurídicos concomitantes que algunos Estados han desarrollado en relación con la respuesta “excepcional” permitida para hacer frente a la amenaza supuestamente “excepcional” que representan los grupos armados no estatales calificados de terroristas. Hemos observado que la retórica que deshumaniza a los adversarios va acompañada de enfoques según los cuales los actores descritos como “terroristas” no merecen la protección del derecho internacional. En otras palabras, ciertas personas y grupos son clasificados como “excepciones” a las cuales el marco jurídico internacional no se aplica. Esta alarmante tendencia se manifiesta de muchas maneras. Un ejemplo particularmente lamentable es el trato discriminatorio aplicado a los niños asociados o presuntamente asociados con grupos calificados como terroristas o a los hijos de miembros de esos grupos. El derecho internacional es muy claro con respecto a los derechos de los niños afectados por conflictos armados. La Convención sobre los derechos del niño exige que los Estados Partes adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas de los conflictos armados (art. 39). El Protocolo facultativo a la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados establece que se les debe prestar asistencia para su recuperación física y psicológica y su reintegración social (art. 6.3). La resolución 2427 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los Principios y directrices de París sobre los niños vinculados a fuerzas y grupos armados establecen normas adicionales sobre este tema. Sin embargo, los niños y niñas asociados con la etiqueta de “terrorista” son excluidos inmediatamente de la protección de esas leyes y normas.

Este doble rasero se evidencia con toda crudeza en las crisis humanitarias que condicionan la vida de los niños y niñas en los campamentos y lugares de detención en el nordeste de Siria. Se los percibe como “terroristas” o como hijos de “terroristas” y se los abandona allí donde están, sin apoyo alguno para su recuperación o reintegración. El CICR viene dando la voz de alarma desde 2018, advirtiendo a los Estados sobre la desesperante situación humanitaria que reina en el nordeste de Siria, sobre todo en los lugares de detención y en los campamentos. El escaso acceso a los servicios de salud, la falta de alimentos apropiados, las deficiencias de la infraestructura y muchos otros problemas siguen afectando a personas de distintas nacionalidades, en particular, a los numerosos ciudadanos sirios e iraquíes que conforman la mayor parte de las poblaciones de los campamentos y de las cárceles de la región, junto con las personas consideradas combatientes extranjeros y sus familiares.

La combinación de las necesidades humanitarias y el deterioro de la situación de seguridad han afectado considerablemente la vida y el desarrollo de los miles de niños y niñas que viven en campamentos y lugares de detención. En el campamento de Al Hol, los niños y niñas –casi todos menores de 12 años– representan el 70 % de la población del campamento, que ronda las 60 000 personas.

El CICR aboga por la que sigue considerando la única solución duradera a este problema para los ciudadanos de terceros países: exhortamos a los Estados a repatriar con urgencia a sus nacionales –a los niños y niñas junto con sus padres–, con sujeción al principio de no devolución. Para todas esas personas, los Estados deben encarar las causas básicas del problema –el estatuto jurídico y los posibles procesos judiciales– e implementar soluciones duraderas. De otro modo, la crisis humanitaria solo seguirá empeorando.

El CICR también ha subrayado la importancia de que los niños reciban un trato acorde a los derechos de que gozan como tales y, en particular, que la detención de menores se utilice solo como último recurso. Las políticas deben respetar el principio del interés superior del niño. Por ende, los niños y niñas detenidos en el nordeste de Siria deberían ser liberados y reunificados con sus familiares en campamentos u otros lugares; los niños y niñas extranjeros deberían ser repatriados junto con sus familiares a sus países de origen, con sujeción al principio de no devolución; y, como medida provisional urgente, mientras se tramitan soluciones como la liberación, la reunificación familiar y la

repatriación, los niños y niñas deberían alojarse en centros de cuidado provisionales apropiados. Para estos niños y niñas, se necesitan soluciones duraderas y sostenibles, pero deben salir de la situación de detención ahora mismo, sin más demoras.

El CICR también ha proporcionado asesoramiento jurídico y técnico a varios Estados durante sus operaciones de repatriación y ha desarrollado una serie de servicios humanitarios para las personas que son devueltas a su país, como asegurar el restablecimiento del contacto con sus familiares y la atención de sus necesidades psicosociales, entre otras cosas. Estamos dispuestos a continuar con estas actividades y pedimos a los Estados que no se desentiendan de esta situación, que configura una de las crisis de protección infantil más complejas de los últimos años.

## 6 NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GUERRA

### LAS CIBEROPERACIONES DURANTE CONFLICTOS ARMADOS

Las operaciones cibernéticas han pasado a ser parte de los conflictos armados y la comunidad internacional reconoce que el “uso de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) en los conflictos futuros entre los Estados es cada vez más probable” (informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, [OEWS report, párr. 16](#)). El CICR está preocupado por el posible costo humano de las ciberoperaciones y ha documentado ciertos aspectos particularmente alarmantes en un [informe detallado sobre este tema](#). En los últimos años, se han lanzado varias ciberoperaciones contra la infraestructura civil crítica de los Estados, como las plantas nucleares, las redes eléctricas y los sistemas de suministro de agua, que pueden tener consecuencias devastadoras para las poblaciones. Es un paso adelante importante que todos los Estados hayan reconocido, en el informe del Grupo de trabajo de composición abierta ([OEWS Report](#)) de marzo de 2021, “las consecuencias humanitarias potencialmente devastadoras de las actividades de TIC maliciosas contra la infraestructura crítica que sustenta los servicios esenciales para la población” (párr. 18). El CICR contribuyó a estos debates a través de un [documento de posición](#).

El CICR insta a los Estados a aportar más claridad acerca de los límites que las actuales normas del DIH imponen a las ciberoperaciones. Para el CICR, no cabe duda alguna de que el DIH impone límites a las ciberoperaciones durante los conflictos armados, como lo hace también respecto de cualquier arma, medio y método de guerra utilizados por un beligerante en un conflicto, sean estos nuevos o antiguos. Esta opinión es ampliamente compartida entre los Estados.

Ahora, es esencial que los Estados aborden las cuestiones de cómo y cuándo se aplica el DIH a las ciberoperaciones, como se destaca en el informe del Grupo de expertos gubernamentales ([GGE Report](#)) de julio de 2021 (párr. 71(f)). Por ejemplo, el DIH prohíbe los ataques contra los bienes de carácter civil, incluida la infraestructura civil. En el contexto del ciberespacio, han surgido preguntas acerca de la medida en que esas prohibiciones se aplican a las ciberoperaciones diseñadas para inutilizar la infraestructura civil o que previsiblemente la inutilicen, o para eliminar o alterar de otro modo datos civiles, por ejemplo, los datos almacenados por las empresas o los datos del gobierno sobre la seguridad social. Estas son preguntas sumamente importantes en un mundo que cada vez depende más de la informática, y los Estados deben aportar claridad sobre estas y otras cuestiones. El CICR insta a los Estados a interpretar y aplicar las normas existentes de una forma que garantice la protección adecuada y suficiente de la población civil y de la infraestructura, los sistemas de tecnología de la información y la comunicación civiles y los datos de carácter civil.

Para apoyar estos esfuerzos, el CICR ha publicado un [informe detallado sobre la necesidad de evitar los daños a las poblaciones civiles causados por las ciberoperaciones durante los conflictos armados](#). En dicho informe, se presentan recomendaciones formuladas por los expertos sobre medidas específicas para mitigar el riesgo de daños a la población civil y protegerla contra los peligros derivados del uso de capacidades cibernéticas militares (v. [esta publicación](#), que contiene una serie de mensajes clave). Asimismo, el CICR actualmente examina [los beneficios y riesgos posibles de un “emblema digital”](#), esto es, un signo o símbolo digital que identifique los datos y la infraestructura digital de las entidades de salud protegidas y de ciertas organizaciones humanitarias, para señalar que están protegidas. En 2022, el CICR publicará un informe sobre las propuestas técnicas iniciales para el “emblema digital” y una reseña de los próximos pasos posibles en este proceso.

## SISTEMAS DE ARMAS AUTÓNOMOS

Los sistemas de armas autónomos seleccionan y emplean la fuerza contra los objetivos sin intervención humana. Tras la activación inicial ejecutada por una persona, el sistema inicia por sí mismo uno o más ataques en respuesta a la información del entorno recibida a través de sensores y sobre la base de un “perfil de objetivo” generalizado. Esto quiere decir que el usuario del sistema no elige el objetivo específico, ni tampoco el momento o la ubicación exactos de la aplicación de la fuerza del arma en cuestión.

La consiguiente falta de discernimiento y de control humanos en el uso de la fuerza conlleva graves riesgos de daño para las personas afectadas por un conflicto armado –tanto civiles como combatientes–, desafíos relacionados con el cumplimiento de las normas del derecho internacional, incluido el DIH, y cuestiones éticas fundamentales para la humanidad, puesto que la decisión humana sobre la vida y la muerte es reemplazada por procesos controlados por sensores, *software* y máquinas.

Desde 2015, el CICR viene instando a los Estados a establecer límites acordados por la comunidad internacional para los sistemas de armas autónomos, a fin de garantizar la protección de las poblaciones civiles, el cumplimiento del DIH y la aceptabilidad ética. En mayo de 2021, el CICR recomendó que todos los Estados establecieran [nuevas normas jurídicamente vinculantes](#) para:

- prohibir los sistemas de armas autónomos impredecibles, es decir, los sistemas de armas autónomos diseñados o utilizados de manera tal que sus efectos no puedan conocerse, preverse y explicarse adecuadamente;
- prohibir el uso de sistemas de armas autónomos “antipersonal”, esto es, aquellos sistemas de armas autónomos diseñados o utilizados para aplicar la fuerza contra seres humanos;
- regular el diseño y uso de todos los otros sistemas de armas autónomas mediante una combinación de limitaciones de los tipos de objetivos, de la duración, del alcance geográfico, de la escala del uso y de las situaciones de uso, e incluir requisitos que aseguren una supervisión humana efectiva y que la intervención y la desactivación se realicen a tiempo.

El CICR seguirá apoyando las iniciativas para el establecimiento de límites internacionales a los sistemas de armas autónomos que encaren de manera eficaz y oportuna las preocupaciones que plantean esas armas. En vista del rápido desarrollo de la tecnología y del uso de los sistemas de armas autónomos, es fundamental que esos límites se establezcan con urgencia.

## EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

La tecnología facilitada por los sistemas espaciales atraviesa la mayoría de los aspectos de la vida civil. Por este motivo, las operaciones militares que podrían destruir, dañar, desactivar o alterar los sistemas espaciales civiles o de uso doble, ya sea con medios cinéticos o no cinéticos y empleando sistemas de armas espaciales y/o terrestres, podrían causar consecuencias de amplio alcance para la población civil en la Tierra. Las consideraciones humanitarias y el posible costo humano de la guerra en el espacio deberían ocupar el lugar central de los debates sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio.

Las operaciones militares relacionadas con el espacio ultraterrestre no se producen en un vacío legal, sino que están sujetas a las restricciones establecidas en el derecho internacional, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y el DIH, y a las limitaciones al uso de ciertas armas y medios y métodos de guerra.

El único objetivo del DIH es preservar un grado de humanidad en los conflictos armados, sobre todo para proteger a los civiles. El hecho de afirmar la aplicabilidad del DIH a las operaciones militares relacionadas con el espacio ultraterrestre durante los conflictos armados no promueve la militarización del espacio ultraterrestre ni legitima las hostilidades en ese ámbito.

En 2021, el CICR presentó un [documento de posición](#) en el marco de las consultas efectuadas por el secretario general de las Naciones Unidas sobre las cuestiones expuestas en la resolución 75/36 de la Asamblea General de la ONU. El CICR participará en la labor del Grupo de trabajo de composición abierta convocado por la Asamblea General de la ONU sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio y presentará sus contribuciones sobre esta cuestión.

El CICR insta a los Estados, incluso en los procesos multilaterales como el que lleva adelante el Grupo de trabajo de composición abierta, a que reconozcan el posible costo humano para las poblaciones civiles en la Tierra de las operaciones militares relacionadas con el espacio ultraterrestre durante los conflictos armados, y la protección que confieren las normas del DIH.

Las hostilidades relacionadas con el espacio ultraterrestre extenderían los efectos destructivos de los conflictos armados a otro ámbito más, exacerbando los daños a las poblaciones civiles y dando lugar a graves preocupaciones, en vista de la posible escala de sus consecuencias humanitarias, en particular, los efectos potenciales sobre los sistemas espaciales de los que dependen la infraestructura civil crítica y los servicios civiles esenciales. Dado que el objetivo del DIH es preservar un grado de humanidad mínimo en tiempo de conflicto armado, el CICR exhorta a los Estados a que, al momento de tomar decisiones sobre las operaciones militares en el espacio ultraterrestre a nivel nacional o multilateral, tengan presentes sus posibles consecuencias humanitarias. En particular, teniendo en cuenta el riesgo de causar daños considerables a la población civil, los Estados pueden decidir establecer prohibiciones generales o límites específicos adicionales con respecto a las armas, las hostilidades u otras operaciones militares en el espacio ultraterrestre por una variedad de razones, incluidas las humanitarias, como lo hicieron al adoptar el Tratado sobre el espacio ultraterrestre. En el caso de que se elaboren normas, reglas y principios nuevos en este sentido, deberían ser coherentes con el marco jurídico existente (incluido el DIH), basarse en esa normativa y fortalecerla.

## 7 ARMAS NUCLEARES

Desde 1945, cuando fue testigo directo de los indescriptibles sufrimientos causados por las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki mientras intentaba aliviar a los moribundos y heridos, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha abogado por la prohibición y la eliminación de las armas nucleares. El empleo de las armas nucleares tendría consecuencias humanitarias catastróficas. Ningún gobierno nacional u organización internacional tiene la capacidad de responder a las gigantescas necesidades humanitarias que generaría el uso de esas armas en zonas pobladas o en sus inmediaciones. Velar por que las armas nucleares nunca más se utilicen y sean eliminadas es un imperativo humanitario para todos los Estados.

En opinión del CICR, es extremadamente dudoso que las armas nucleares puedan alguna vez utilizarse en un conflicto armado de conformidad con los principios y las normas del DIH. Su empleo contra las poblaciones civiles o los bienes de carácter civil, como ciudades enteras, violaría el principio de distinción. Su uso contra objetivos militares situados en zonas pobladas o en sus inmediaciones violaría la prohibición de los ataques indiscriminados y desproporcionados.

La entrada en vigor del Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares fue un momento histórico memorable. El Tratado es el primer instrumento jurídicamente vinculante a escala mundial que prohíbe íntegramente las armas nucleares. Constituye una señal poderosa de que el uso de las armas nucleares es inaceptable desde el punto de vista moral, humanitario y ahora también jurídico, y refleja un importante cambio de orientación, ya que deja de lado la peligrosa lógica de la disuasión para centrarse en el arma misma y sus catastróficas consecuencias humanitarias. El tratado ofrece vías para la eliminación de las armas nucleares, un objetivo consagrado en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), y es una medida eficaz para la implementación del artículo VI. Lejos de socavar el TNP, el Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares complementa y apoya sus objetivos en lo que respecta al desarme nuclear y la no proliferación.

En consonancia con su compromiso duradero sobre esta cuestión, el CICR sigue asistiendo a los gobiernos en sus esfuerzos por adherirse al Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares y por implementarlo, incluso mediante la difusión de una “carpeta de ratificación”, una ley modelo y notas interpretativas sobre las disposiciones fundamentales del tratado. A través de estas actividades, el CICR procura llamar la atención sobre los fundamentos humanitarios del tratado. Con este fin, en 2020, el CICR y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja organizaron una reunión de expertos abierta a todos los Estados acerca de las consecuencias humanitarias y los riesgos que entraña el uso de las armas nucleares.

El CICR insta con firmeza a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar o adherirse al Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares sin demora. Exhortamos encarecidamente a los Estados que han firmado el Tratado pero que aún no lo han ratificado, y también a los Estados que todavía no están preparados para adherirse al Tratado, a que participen como observadores en la primera reunión de los Estados Partes, que se celebrará más adelante este año.

En paralelo, instamos a los Estados que poseen armas nucleares a adoptar con urgencia las medidas necesarias para reducir el riesgo de que esas armas se empleen. El CICR ha presentado un documento de trabajo a la 10.<sup>a</sup> Conferencia de Examen del TNP, que contiene recomendaciones a tal efecto.

## 8 MEDIO AMBIENTE, RIESGOS CLIMÁTICOS Y CONFLICTOS ARMADOS

Los conflictos armados contemporáneos se desarrollan mayormente en los epicentros de nuestra crisis medioambiental y climática mundial. Los expertos en biología de la conservación han concluido que más del 80 % de los conflictos armados importantes librados entre 1950 y 2000 tuvieron lugar directamente en sitios críticos para la biodiversidad y, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), al menos el 40 % de los conflictos armados no internacionales ocurridos entre 1950 y 2009 se relacionaban con los recursos naturales. Al mismo tiempo, los países que soportan conflictos están en la línea de frente del cambio climático: de los 25 países más vulnerables al cambio climático y menos preparados para adaptarse a este, 14 se hallan sumidos en conflictos. Los efectos de los daños ambientales relacionados con los conflictos ahora se ven agravados por la crisis climática, que se intensifica rápidamente.

Desde las organizaciones humanitarias hasta los Estados y las partes en conflictos armados, todos tenemos un papel que desempeñar para enfrentar esta amenaza a nuestra existencia.

El CICR ha fortalecido su labor jurídica, operacional y de política para impulsar las acciones. En 2020, el CICR publicó una actualización del documento *Guidelines on the Protection of the Natural Environment in Armed Conflict* (Directrices sobre la protección del medio ambiente en los conflictos armados), en el que se exponen 32 normas y recomendaciones derivadas del DIH, y el documento *Cuando la lluvia se convierte en polvo*, en el que se describen las consecuencias humanitarias del impacto combinado de los riesgos climáticos, la degradación del medio ambiente y los conflictos armados, y se analizan las formas de encararlas. En 2021, junto con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el CICR codirigió la redacción de la *Carta sobre el clima y el medio ambiente para organizaciones humanitarias*, cuyo objetivo es conducir e impulsar la respuesta humanitaria a la crisis climática y ambiental y, a la vez, optimizar la sostenibilidad de la acción humanitaria.

Los Estados y las partes en conflictos armados también deben actuar con urgencia; en particular, deben integrar las protecciones jurídicas para el medio ambiente crecientemente frágil en la doctrina de las fuerzas armadas, para que estas reduzcan los daños causados durante las hostilidades. Las Directrices de 2020 son una herramienta de referencia para los Estados, las partes en conflictos armados y otros actores que podrían promover, implementar, aplicar y hacer cumplir el DIH. Constituyen un compendio de las normas relevantes del DIH sobre el medio ambiente natural. Para apoyar la implementación, el CICR propone a los Estados las siguientes medidas:

- Difundir las normas del DIH que protegen el medio ambiente natural contenidas en las Directrices e incorporarlas en la doctrina, la instrucción, el entrenamiento y los sistemas disciplinarios de las fuerzas armadas, así como en los marcos nacionales jurídicos y de política.
- Adoptar y aplicar medidas para mejorar la comprensión de los efectos de la guerra sobre el medio ambiente natural antes de las operaciones militares y en forma periódica durante su ejecución, siempre que sea factible y pertinente desde el punto de vista operacional, a fin de minimizar los posibles impactos ambientales directos e indirectos de esas operaciones.
- Identificar y designar como zonas desmilitarizadas aquellas áreas que revistan una importancia especial o sean particularmente frágiles desde el punto de vista ambiental.
- Intercambiar ejemplos y prácticas idóneas relacionadas con medidas que puedan adoptarse para cumplir con las normas relevantes del DIH por medio de actividades como conferencias, instrucción y ejercicios militares, y foros regionales.

Suiza y el CICR se proponen convocar una reunión de expertos de los Estados sobre el tema “El DIH: protección del medio ambiente en los conflictos armados”, en 2022. El eje principal de la reunión será la protección del medio ambiente natural en los conflictos armados de nivel nacional. La reunión facilitará el intercambio no contextualizado y no politizado de leyes, reglamentos, procedimientos, políticas y prácticas idóneas nacionales que los Estados hayan desarrollado o podrían desarrollar para mejorar la protección del medio ambiente natural en tiempo de conflicto armado. Las contribuciones de todos los Estados serán bienvenidas.

## 9 GÉNERO Y DIH

El género condiciona la experiencia de las personas en los conflictos armados en formas complejas, pero cuyas tendencias pueden ser previsibles. En particular, las mujeres y las niñas afrontan desigualdades de género estructurales, incluso en contextos de conflicto. Las mujeres y las niñas tienen menos recursos económicos, menos acceso a los servicios esenciales y menos representación en los órganos decisorios. Por consiguiente, las operaciones militares no se desarrollan en condiciones equitativas para las mujeres y las niñas. Por esta razón, la perspectiva de género es una herramienta pertinente para los profesionales que desean comprender y reducir los daños causados a la población civil en los conflictos armados.

Como parte de su mandato de trabajar en favor de la comprensión, la difusión de conocimientos y la aplicación fiel del DIH, en 2021, el CICR convocó un taller de expertos para examinar los efectos derivados de las desigualdades de género en los conflictos armados y definir sus posibles consecuencias para la aplicación de determinadas obligaciones del DIH relacionadas con la protección de las personas civiles. Con este taller de expertos, el CICR procuró generar una reflexión crítica sobre la función del DIH en el abordaje de los efectos de la desigualdad de género causados en los conflictos armados. El taller se centró en la aplicación práctica del DIH y en la mitigación de los riesgos de daño para las mujeres y las niñas.

El CICR publicará un informe sobre la labor del taller en 2022, con el propósito de mejorar la comprensión de los efectos de las desigualdades de género de la aplicación del DIH en distintos grupos, incluidas las mujeres y las niñas. Esta actividad forma parte de los constantes esfuerzos del CICR por adoptar un análisis de género en su trabajo jurídico, sobre todo en su proyecto de actualización de los Comentarios de los Convenios de Ginebra.

Si bien nos esforzamos por integrar una perspectiva de género más consistente en las interpretaciones y en la implementación del DIH, es importante recordar que las prohibiciones de la violencia sexual como crimen de guerra en los conflictos armados internacionales y no internacionales están sólidamente establecidas. Esas prohibiciones protegen a las mujeres, los hombres, los niños y las niñas, así como a las personas de orientación sexual e identidad de género diversas, y son un componente importante de la forma en que deben actuar los Estados y las partes en conflictos armados para prevenir y responder a los daños basados en el género durante los conflictos armados. Sin embargo, mientras que el derecho internacional es muy claro en cuanto a la prohibición de la violencia sexual, los marcos nacionales jurídicos y de políticas exhiben diferencias. Teniendo en cuenta este factor, el CICR ha elaborado una *Lista de control sobre la aplicación nacional de las normas del DIH que prohíben la violencia sexual*. Estamos dispuestos a ayudar a los Estados a implementar sus obligaciones jurídicas internacionales relativas a esta cuestión en sus marcos internos.

## 10 DISCAPACIDAD Y DIH

El trabajo sobre la discapacidad y el DIH es uno de los pilares de la Visión de la discapacidad para 2030 del CICR, con su ambición de transformar a la organización en un empleador inclusivo para personas con discapacidad y en un proveedor y promotor de actividades humanitarias inclusivas de la discapacidad.

Las personas con discapacidad representan aproximadamente el 15 % de cualquier población dada. Los riesgos y obstáculos que esas personas pueden enfrentar para acceder a la protección y la asistencia son, entre otros, transformarse en objetivos ilícitos, tener dificultades para huir de las hostilidades o ser evacuadas de zonas donde se desarrollan operaciones militares, correr mayores riesgos de violencia y abuso cuando son dejadas atrás por sus familiares o personas de apoyo, y verse imposibilitadas de acceder a la asistencia humanitaria. El CICR procura mejorar la visibilidad de las perspectivas y las necesidades específicas de las personas con discapacidad en la interpretación y la implementación de las normas existentes del DIH sobre la protección de las personas civiles o las personas fuera de combate, complementariamente con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, hemos publicado una [breve nota sobre la complementariedad](#) y, en el futuro, dedicaremos un número de la *International Review of the Red Cross* a las personas con discapacidad en los conflictos armados.

El CICR exhorta a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las agrupan a fortalecer su participación en la planificación de las respuestas de protección y asistencia en caso de conflicto armado, a fin de crear mayor conciencia acerca de los riesgos y obstáculos particulares que afrontan en esa situación. También instamos a que se sensibilice a los portadores de armas acerca de estos riesgos y obstáculos particulares y que se haga hincapié en la necesidad de que integren esos aspectos en su doctrina militar y en sus actividades de planificación, conducción de operaciones y entrenamiento. El CICR apoya las recomendaciones formuladas en este sentido por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en su informe de 2021 a la Asamblea General de la ONU. También estamos organizando consultas con expertos para un nuevo informe del Relator Especial sobre la conducción de hostilidades y las personas con discapacidad, con el propósito de reunir a las fuerzas armadas estatales con las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas.

## 11 EMPRESAS MILITARES Y DE SEGURIDAD PRIVADAS

La presencia de empresas militares y de seguridad privadas en situaciones de conflicto armado puede plantear riesgos particulares para la protección efectiva de las personas civiles. Esto sucede, en particular, cuando esas empresas y su personal carecen de la capacitación adecuada o de suficiente motivación para respetar el DIH y otras leyes aplicables y no están sujetas a procesos de rendición de cuentas eficaces si cometen violaciones del DIH u otros abusos. El CICR se esfuerza por asegurar que los Estados contratantes, territoriales y de origen cumplan las obligaciones que les impone el DIH en relación con las empresas militares y de seguridad privadas. En ciertas circunstancias, el CICR también dialoga directamente con una empresa, si esa gestión pudiese mejorar la situación humanitaria.

Una herramienta esencial para el trabajo del CICR con las empresas militares y de seguridad privadas es el *Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados*, de 2008. Es un documento intergubernamental cuyo objetivo es promover el respeto del DIH y del derecho de los derechos humanos cuando las empresas militares y de seguridad privadas están presentes en conflictos armados. La elaboración de ese documento fue facilitada por Suiza y el CICR en forma conjunta. Resume las obligaciones jurídicas internacionales y las prácticas idóneas, pero no es en sí mismo un instrumento jurídicamente vinculante.

El CICR también sigue de cerca la labor del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra para “elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su índole, relacionado con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas”.

El CICR exhorta a todos los Estados contratantes, territoriales y de origen a cumplir sus obligaciones conforme al DIH para asegurar que las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas respeten esa rama del derecho. Esas obligaciones se reflejan en el Documento de Montreux, pero también existen independientemente de él. Veríamos con agrado que se enfocara particularmente la cuestión de asegurar que las leyes nacionales incluyan las disposiciones necesarias y que estas se hagan cumplir en la práctica. Invitamos a todos los Estados que aún no se han adherido al Documento de Montreux como participantes a que consideren la posibilidad de hacerlo, y alentamos a los que ya han dado ese paso a que inviten a otros Estados a hacer lo propio. Por último, invitamos a todos los Estados a participar en los procesos de la ONU en forma constructiva.

## 12 PRESERVAR EL ESPACIO HUMANITARIO ACCESO HUMANITARIO

El acceso humanitario es un elemento central para la protección eficaz de las personas civiles. El acceso humanitario y la realización de las actividades humanitarias requieren dialogar en todo momento, no solo cuando el acceso y la prestación de los servicios humanitarios se hallan amenazados o restringidos. Este diálogo es un reflejo del DIH “en acción”. Las normas pertinentes varían ligeramente según la índole del conflicto (conflicto armado internacional que no implique ocupación, ocupación o conflicto

armado no internacional), pero, en resumidas cuentas, el marco del DIH que rige el acceso humanitario consta de cuatro niveles interdependientes.

En primer lugar, cada una de las partes en un conflicto armado es la principal responsable de atender las necesidades básicas de la población bajo su control. En segundo lugar, las organizaciones humanitarias imparciales tienen derecho a ofrecer sus servicios para realizar actividades humanitarias, especialmente cuando no se satisfacen las necesidades básicas de la población. En tercer lugar, las actividades humanitarias imparciales llevadas a cabo en conflictos armados suelen estar sujetas al consentimiento de las partes en el conflicto; sin embargo, ese consentimiento no se puede denegar de forma arbitraria o ilícita. En cuarto lugar, una vez acordados los mecanismos para la asistencia humanitaria imparcial, se espera que las partes en el conflicto armado, así como todos los Estados que no son partes en el conflicto, permitan y faciliten el paso rápido y sin trabas de la ayuda humanitaria. Pueden ejercer un derecho de control para verificar que los artículos sean, en efecto, lo que se dice que son.

Las crisis que seguimos presenciando se deben principalmente al incumplimiento de las normas del DIH por las partes en los conflictos armados, y se agravan a causa de la incapacidad de las partes y de la comunidad internacional para hallar soluciones políticas a esas situaciones. Del mismo modo, el principal obstáculo a la realización de actividades humanitarias acordes con las necesidades de las poblaciones afectadas por conflictos armados suele ser la situación en el terreno, donde el acceso es difícil o imposible principalmente por razones políticas o de seguridad. Este problema se complica más aún debido a la creciente y peligrosa politización de la acción humanitaria.

El CICR vería con agrado que los Estados aborden la cuestión del acceso humanitario de manera apolítica y que basen sus acciones y decisiones solamente en las necesidades humanitarias.

## REGÍMENES Y SANCIONES ANTITERRORISTAS

Durante los últimos años, se han multiplicado las medidas normativas mundiales, regionales y locales relacionadas con el antiterrorismo y los regímenes de sanciones de nivel internacional. El CICR no cuestiona la legitimidad y la necesidad de que los Estados adopten esas medidas, pero señala que estas han tenido consecuencias adversas indeseadas para la acción humanitaria. Debido a la proliferación y al alcance cada vez mayor de esas medidas, sus consecuencias para la acción humanitaria van en aumento. Esta situación ha afectado la capacidad de las organizaciones humanitarias, como el CICR, de responder a las necesidades de las personas afectadas por conflictos y violencia de una manera basada en principios. El CICR considera que las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones no deben obstaculizar la acción humanitaria basada en principios y deben respetar las normas del DIH, especialmente aquellas que rigen las actividades humanitarias.



El CICR viene haciendo gestiones en todos los niveles (por ejemplo, en las Naciones Unidas y la Unión Europea, y también ante los Estados) para sensibilizar acerca de los efectos de las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones y promover medidas de mitigación eficaces, sobre todo en la forma de exenciones humanitarias que excluyan las actividades humanitarias de las organizaciones humanitarias imparciales del alcance de la legislación antiterrorista y de los regímenes de sanciones, en consonancia con el DIH y los principios humanitarios.

En las recientes resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU (por ejemplo, las resoluciones 2610 y 2615), así como en los documentos marco de la UE sobre las sanciones, aparece un lenguaje positivo que contiene varias referencias a la intención de la ONU y de la UE de proteger las actividades humanitarias contra las consecuencias adversas y respetar el derecho internacional, incluido el DIH. Sin embargo, ciertas prohibiciones establecidas en esos regímenes siguen afectando la acción humanitaria basada en principios, especialmente porque las sanciones se suelen aplicar a los grupos armados no estatales, entidades con las cuales las organizaciones humanitarias deben interactuar en forma directa. Por lo tanto, las actividades de las organizaciones humanitarias se han visto directa e indirectamente afectadas por las sanciones de la ONU, de la UE y de los países. Por ejemplo, las consecuencias se reflejan en dificultades para importar o exportar bienes, bloqueos o demoras de las transferencias bancarias, medidas de los proveedores para “reducir riesgos” que causan la interrupción o la demora de las actividades humanitarias en el sector de la salud o del agua y el saneamiento, acuerdos con donantes que dejan de ser compatibles con el DIH y los principios humanitarios, y posibles riesgos de incumplimiento, con las responsabilidades consiguientes. Este último problema puede generar dificultades en lo que respecta al deber de cuidado para con el personal.

Algunos regímenes de sanciones de la ONU y de la UE prevén la posibilidad de solicitar excepciones, es decir, la posibilidad de pedir permiso a las autoridades competentes para proseguir las actividades humanitarias que podrían no ser compatibles con un régimen de sanciones determinado. Sin embargo, esta solución no es viable. Tener que pedir permiso a los órganos políticos para trabajar en contextos sujetos a regímenes de sanciones es insostenible desde el punto de vista operacional y puede dar lugar a problemas de seguridad. También plantea graves preocupaciones en términos de la compatibilidad con el DIH, ya que es difícil conciliar esos sistemas con las normas del DIH que rigen el acceso humanitario y las actividades humanitarias y –teniendo en cuenta el riesgo que plantea el incumplimiento en relación con la responsabilidad– con las normas que protegen al personal humanitario.

El CICR exhorta a quienes formulan las sanciones (en particular, la ONU y la UE) a que sigan fortaleciendo el respeto del DIH y de los principios humanitarios mediante la introducción de exenciones permanentes e inequívocas en los regímenes de sanciones. Algunos buenos ejemplos son el considerando 38 de la Directiva de la UE sobre la lucha antiterrorista, el principal instrumento de la UE contra el terrorismo, y la excepción contenida en la resolución 2615 del Consejo de Seguridad con respecto al régimen de sanciones contra los talibanes. Ahora, esas disposiciones se deben integrar en la legislación nacional para asegurar su plena vigencia.

Las exenciones permanentes e inequívocas son la forma más apropiada y eficiente de salvaguardar y proteger la acción humanitaria y garantizar que las sanciones no restrinjan el espacio humanitario e impidan el acceso humanitario. Esas exenciones también brindarían a la comunidad humanitaria un apoyo muy necesario para encarar las prácticas del exceso en el cumplimiento y de la reducción de riesgos, y ayudarían a crear una cultura general de apoyo a la acción humanitaria en general. No se trataría de exenciones generales, sino de disposiciones que mantendrían claramente fuera del alcance de aplicación de los regímenes de sanciones a las actividades exclusivamente humanitarias de las organizaciones que son auténticamente imparciales y humanitarias y que trabajan de conformidad con el DIH en todas las circunstancias.

## PARTE 2

# CREAR UNA CULTURA DE RESPETO DEL DIH A NIVEL MUNDIAL

El respeto del DIH depende de que los Estados se sientan responsables de rendir cuentas y de que exijan que los demás también lo hagan. Crear una cultura mundial de respeto del DIH empieza por un entendimiento común de las [normas](#) e implica predicar con el ejemplo. La comprensión clara del marco jurídico, sumada a la incorporación efectiva de las obligaciones en los sistemas jurídicos nacionales, mejora el respeto del DIH por todas las partes en conflictos armados y fortalece la capacidad de influir sobre los demás.

El CICR busca continuamente formas para ayudar a todos los Estados y actores relevantes a comprender cómo se aplica el DIH en el mundo de hoy y para respaldar la implementación y el respeto de las obligaciones en él establecidas. A continuación, presentamos cinco actividades esenciales para alcanzar esos objetivos.

## 1 COMENTARIOS ACTUALIZADOS DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1977

En el contexto de su labor relacionada con la difusión y el esclarecimiento del DIH, el CICR publicó “comentarios” sobre los cuatro Convenios de Ginebra en la década de 1950 y sobre los Protocolos adicionales en la década de 1980.

El propósito de los Comentarios originales era esclarecer el alcance y el contenido de los Convenios y Protocolos recientemente adoptados, especialmente a la luz de los trabajos preparatorios y de la experiencia anterior en los conflictos armados. Con el tiempo, los Comentarios originales se transformaron en los principales documentos de referencia para la interpretación de los Convenios y fueron citados con frecuencia por abogados militares, tribunales internacionales y nacionales y académicos de todo el mundo. Sin embargo, como fueron redactados en las décadas de 1950 y 1980, no reflejan la evolución del derecho y de la práctica ocurrida desde entonces.

En este contexto, en 2011, el CICR se embarcó en un importante proyecto: la actualización de los Comentarios de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977. Al actualizar los Comentarios, el CICR se propone presentar interpretaciones actuales y orientaciones que tengan en cuenta los problemas y dificultades que surgieron en los conflictos armados de las últimas décadas y brindar información sobre la evolución de la tecnología y del derecho internacional y nacional. Las interpretaciones expuestas en los Comentarios actualizados se basan en la metodología para la interpretación de los tratados definida en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. La finalidad de los Comentarios es que estos sean un instrumento práctico que permita acceder fácilmente a los resúmenes de todos los elementos relevantes que fundamentan las interpretaciones actualizadas de los Convenios. Los Comentarios permiten a los profesionales, con inclusión de los asesores jurídicos militares y otros profesionales dedicados a la aplicación y la interpretación del DIH, conocer cuáles son las implicaciones de las interpretaciones de los Convenios elaboradas por el CICR y las principales opiniones divergentes.

Hasta la fecha, se han publicado tres Comentarios actualizados:

- [Comentario del Convenio de Ginebra I \(2016\)](#)
- [Commentary on the Second Geneva Convention \(2017\)](#)
- [Commentary on the Third Geneva Convention \(2020\)](#)

Actualmente, se trabaja en la actualización del Comentario del Convenio de Ginebra IV.

Dado que se pueden consultar gratuitamente en línea, esperamos que estos Comentarios puedan “viajar” virtualmente en el equipaje de los abogados militares y otros profesionales. Además, están incluidos en la aplicación gratuita [IHL - International Humanitarian Law](#).

## 2 ACERCAR EL DIH

En diciembre de 2019, la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja adoptó la Resolución 1 (33IC/19/R1), “[Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional](#)”. Esta resolución se basa en el reconocimiento ampliamente compartido de que es necesario mejorar el respeto del DIH para proteger a las víctimas de los conflictos armados y que la implementación del DIH a nivel nacional es un paso esencial para alcanzar ese objetivo. Por consiguiente, la resolución fija un rumbo general para los miembros de la Conferencia y les proporciona orientación bajo la forma de medidas esenciales para fortalecer la aplicación nacional del DIH.

Para dar efecto a la resolución y a las [promesas](#) relacionadas con el DIH adoptadas por los miembros de la Conferencia Internacional, el CICR produjo el documento [Acercar el DIH - Directrices para la implementación nacional del derecho internacional humanitario](#), publicado en mayo de 2021. Estas Directrices explican el proceso de la implementación del DIH a nivel nacional y recopilan las recomendaciones del CICR para los Estados y las Sociedades Nacionales sobre cómo cumplir con sus compromisos.

La resolución sobre “Acercar el DIH” invita a los Estados a realizar “un análisis de las áreas que requieren implementación a nivel interno” (párr. 2), con inclusión de su participación en los tratados relacionados con el DIH, verificando que sus marcos jurídicos internos sean consistentes con sus obligaciones internacionales. Este ejercicio requiere analizar, en particular, la legislación interna, las medidas para la implementación práctica, la represión penal y la supresión de las violaciones del DIH, la integración del DIH en la doctrina, la educación, el entrenamiento y los sistemas de sanciones de las fuerzas armadas, y la difusión.

Los Estados han comenzado a compartir públicamente las medidas adoptadas para implementar el DIH en sus países. Aclaremos que ni el DIH ni la resolución sobre “Acercar el DIH” contienen disposiciones que obliguen a informar sobre la implementación del DIH. No obstante, un creciente número de Estados han publicado o están elaborando un informe voluntario sobre la implementación del DIH a nivel nacional. Por lo general, el término “informe voluntario” se refiere a un documento redactado bajo la dirección o con la participación activa de una entidad estatal (por ejemplo, una comisión nacional de DIH o entidad afín y, en algunos casos, con el apoyo de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja), con el fin de describir el estado de avance de la implementación del DIH en el sistema jurídico interno, con inclusión del derecho, la política y la práctica. Normalmente, esos informes describen la manera en que las obligaciones jurídicas internacionales se incorporan en la legislación interna y señalan posibles ámbitos que requieren medidas adicionales. Idealmente, esos informes también incluyen información sobre los procesos internos de adopción de decisiones y sobre las funciones y responsabilidades de quienes contribuyen a la implementación a nivel interno. Por lo general, los informes voluntarios se publican después de finalizados, ya que uno de sus objetivos es contribuir al intercambio de prácticas idóneas sobre la implementación del DIH con la comunidad internacional.

Esos informes se pueden considerar como ejemplos de las iniciativas adoptadas conforme a la resolución sobre “Acercar el DIH”, incluido el párrafo 2 ya mencionado y el párrafo 13, que alienta el intercambio de prácticas idóneas sobre la implementación a nivel nacional. La preparación de esos informes también se ha incentivado a través de la iniciativa paralela adoptada en la Promesa abierta sobre la presentación de informes acerca de la implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional ([Open pledge to report on the domestic implementation of international humanitarian law](#)) elaborada por el Reino Unido y la Cruz Roja Británica y firmada por 15 Estados y Sociedades Nacionales.

Asimismo, con miras a apoyar a los Estados y a otros actores, como las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en sus esfuerzos por mejorar la implementación del DIH, el CICR ha publicado varias listas de verificación de disposiciones jurídicas que proporcionan orientaciones

concretas y operacionales sobre las medidas jurídicas, normativas y administrativas que se han de adoptar a nivel nacional, por ejemplo, en relación con la prohibición de la violencia sexual, la implementación de la convención sobre la prohibición de las minas antipersonal, la convención sobre la prohibición de las municiones en racimo y la protección de los servicios de salud durante los conflictos armados. Esas listas se detallan en el anexo junto con sus enlaces.

### 3 REUNIONES DE LAS COMISIONES NACIONALES DE DIH

Muchos Estados han creado plataformas interministeriales con el fin de reunir a las distintas entidades gubernamentales cuya labor se relaciona con el DIH. Con el tiempo, esas plataformas, denominadas comisiones nacionales de DIH y entidades afines, han demostrado que pueden desempeñar un papel importante en la creación de un entorno favorable a la implementación del DIH y de otras normas internacionales pertinentes, así como en el fortalecimiento del respeto por el derecho. La mayoría de las comisiones nacionales de DIH que existen en la actualidad (199 hasta marzo de 2022) están compuestas por representantes de las diferentes instituciones públicas que participan en la implementación del DIH (por ejemplo, los ministerios de relaciones exteriores, defensa, justicia, educación y otros), el poder judicial y la respectiva Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja. Mediante reuniones periódicas, esos actores alientan activamente la promoción del DIH en el ámbito nacional, por ejemplo, desarrollando programas de formación para los profesionales responsables de aplicar o interpretar el DIH, apoyando las investigaciones sobre temas del DIH que revisten importancia a nivel nacional y, en general, facilitando la coordinación entre las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el DIH.

Las funciones y tareas de las comisiones nacionales de DIH han evolucionado con el tiempo. Ahora, han adquirido una función consultiva reconocida en relación con la implementación de todas las normas vinculadas con la protección de las personas y los bienes afectados por la violencia y con todos los temas relacionados con el DIH. El instrumento que crea las comisiones nacionales de DIH y establece sus funciones (que suele ser un acto legislativo o ejecutivo) habitualmente impone a esas entidades la obligación de formular recomendaciones concretas sobre la adopción de medidas para la implementación nacional. Por este motivo, algunas comisiones han presentado proyectos de enmienda al código penal de su país, a fin de tipificar nuevos delitos tras la adhesión del Estado a tratados internacionales específicos (por ejemplo, incorporar el crimen de la desaparición forzada después de la adhesión del Estado a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas). Las comisiones nacionales también suelen realizar estudios cuyo objetivo es identificar los ámbitos donde habría que fortalecer el marco jurídico nacional, para compatibilizarlo con las obligaciones internacionales del Estado.

Teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos por cada una de esas comisiones nacionales, el hecho de fortalecer la cooperación entre ellas a nivel internacional, regional y transregional puede inspirar a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que aprovechen las prácticas de implementación que han demostrado ser eficaces en otros contextos.

El párrafo 6 de la resolución “Acercar el DIH” destaca que la cooperación debería fomentarse mediante la asistencia y la participación activa en las reuniones periódicas de tales entidades, así como a través de la [comunidad digital para comisiones nacionales de DIH y organismos afines](#), creada sobre la base de los resultados de la reunión universal que tuvo lugar en 2016. Entre las reuniones periódicas de las comisiones nacionales de DIH, cabe mencionar su reunión universal (que se celebra cada cuatro años; la quinta reunión de este tipo tuvo lugar en diciembre de 2021) y reuniones regionales. Estas últimas a menudo son organizadas por el CICR y un Estado asociado o una organización regional. Esas reuniones cuentan con la participación de diplomáticos y asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores, defensa y justicia y de representantes de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, quienes intercambian prácticas idóneas sobre la implementación nacional de ámbitos específicos del DIH.

## 4 INICIATIVA “RELACIONES DE APOYO EN CONFLICTOS ARMADOS”

En los conflictos armados contemporáneos a menudo intervienen diversos actores, como Estados, actores no estatales, coaliciones multinacionales y fuerzas de paz, entre otros. Algunos se enfrentan entre sí, y otros se prestan apoyo mutuo por medio de asociaciones militares, alianzas y coaliciones. Este apoyo adopta diversas formas, como proporcionar formación y equipamiento; transferir armas; reforzar la capacidad institucional; ayudar con recursos financieros; ejecutar operaciones cibernéticas; albergar tropas; proporcionar contratistas privados; e intercambiar información de inteligencia. Debido a su presencia en el terreno, el CICR ha observado que estas redes complejas de relaciones y asociaciones de apoyo son cada vez más frecuentes y constituyen una característica fundamental de casi todos los contextos de armado conflicto más importantes en los que actúa la organización.

En el marco del DIH, quienes brindan apoyo a partes en conflictos armados no internacionales pueden convertirse en partes en ese conflicto y, por ende, quedar sujetos a las obligaciones del DIH, especialmente si contribuyen a la conducción colectiva de hostilidades de otra parte contra un grupo armado o ejercen el control general sobre un grupo armado. Cabe aclarar que un Estado no pasa a ser parte en un conflicto armado por el solo motivo de suministrar armas o equipamiento militar a un beligerante. Sin embargo, incluso cuando el apoyo que presta no alcanza el umbral de la contribución a la conducción colectiva de hostilidades, ese apoyo afecta o tiene el potencial de afectar la conducta de la parte que recibe el apoyo y puede aumentar o reducir el sufrimiento humano.

Por estas razones, en los conflictos contemporáneos, el CICR viene reforzando su interacción con quienes apoyan a las partes en un conflicto armado y recientemente intensificó sus esfuerzos mediante su iniciativa “Relaciones de apoyo en conflictos armados”. El CICR considera que es tanto necesario como oportuno emprender acciones individuales y colectivas, a fin de aprovechar las relaciones de apoyo para ejercer una influencia positiva en el comportamiento de los asociados en beneficio de las víctimas de los conflictos armados.

Velar por el respeto del DIH implica la obligación de no alentar ni prestar ayuda o asistencia en la comisión de actos violatorios del DIH, así como la obligación de actuar con la diligencia debida para tomar medidas proactivas a fin de influir en las partes en conflicto y fomentar en ellas una actitud de respeto del DIH. El CICR reconoce que la búsqueda de medidas concretas para fomentar un mejor respeto del DIH plantea desafíos. Los Estados son libres de elegir entre distintas medidas posibles que serían adecuadas para garantizar el respeto. Entre esas medidas, se encuentran las evaluaciones previas a la prestación de apoyo y los mecanismos para identificar y responder a la conducta inapropiada de la parte a la que se presta apoyo durante la relación; revisar, limitar o suspender el apoyo si es necesario; y brindar formación en DIH específica para el contexto. La experiencia indica que –además de la formación– la vigilancia y la rendición de cuentas son fundamentales para la protección de las víctimas de los conflictos armados en operaciones militares activas y en contextos de detención.

El CICR es consciente de los desafíos que plantea la elaboración de esas medidas en materia jurídica, operacional y de políticas. El CICR mantiene diálogos con actores que prestan y con actores que reciben apoyo para debatir sus recomendaciones, mejorar su utilidad a lo largo del tiempo y aprender de su experiencia. En última instancia, el CICR busca que todas las decisiones adoptadas en relación con ese apoyo tomen en cuenta adecuadamente los riesgos y las oportunidades para la protección de las personas civiles, los heridos y los detenidos, y para el respeto del DIH en general.

## 5 DIRECTRICES SOBRE LAS INVESTIGACIONES

La obligación que incumbe a todos los Estados de respetar y hacer respetar el DIH necesariamente exige que los jefes sigan de cerca las acciones de su personal. Cuando se sospecha que ha ocurrido una violación del DIH, es fundamental realizar investigaciones eficaces para permitir que los responsables de adoptar decisiones establezcan los hechos y adopten medidas para garantizar la rendición de cuentas y hacer que sus fuerzas cumplan la ley.

En algunos casos, como las violaciones graves de los Convenios de Ginebra y otros actos que podrían constituir crímenes de guerra, el propio DIH requiere la realización de investigaciones con miras a la aplicación de sanciones penales. En otros casos, las investigaciones forman parte integrante de la

responsabilidad de un Estado de poner fin a las violaciones del DIH, adoptar medidas para asegurar que no se repitan y proporcionar una reparación adecuada.

Como parte de los esfuerzos del CICR para asesorar a los Estados acerca de la legislación y los procesos que se han de implementar para asegurar el respeto del DIH, la organización ha colaborado con la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra para elaborar directrices sobre la investigación de violaciones del DIH. El documento ofrece asistencia práctica estableciendo un marco general para las investigaciones en situaciones de conflicto armado y, cuando procede, indica los principios y normas internacionales correspondientes. Esta labor se sustentó en una investigación exhaustiva sobre la legislación nacional y la práctica de los Estados y se basó en el diálogo con expertos gubernamentales y militares, académicos y organizaciones no gubernamentales.

Consideramos que estas directrices son necesarias e importantes, porque las investigaciones adecuadas emprendidas por los Estados a nivel interno son una herramienta esencial para garantizar el cumplimiento del DIH. Las investigaciones también constituyen una manera de que el Estado rinda cuentas ante la población, las víctimas de violaciones del DIH y sus familiares, la población de otro territorio en el que pueden estar actuando sus fuerzas armadas y la comunidad internacional. Pueden demostrar que un Estado cumple sus obligaciones internacionales, ya sea dejando en claro que no ha habido violaciones del DIH o demostrando que el Estado se ocupa de resolver una presunta violación del derecho y que emprende las acciones correctivas necesarias.

En la planificación de todos los despliegues militares, ya sean extraterritoriales o dentro del propio país, el CICR insta a los Estados a que prevean por anticipado la necesidad de efectuar investigaciones independientes e imparciales como herramienta fundamental para el respeto del DIH. Es necesario establecer expectativas y procesos claros con anticipación, a fin de asegurar que sea posible realizar investigaciones eficaces. Los Estados deberían prepararse para ello, asegurándose de contar con personal calificado para llevar a cabo esas investigaciones en forma expeditiva y adoptando procedimientos operativos estándar para registrar sistemáticamente los detalles de las operaciones militares, con inclusión de los casos de detención imprevistos y planificados, el uso de la fuerza y los incidentes en los que se produjeron daños a las personas civiles o a bienes. También deben prever que la presentación de informes sobre incidentes que sean motivo de preocupación siga el orden de la cadena de mando, por ejemplo, mediante informes posmisión o informes posteriores a la acción, la correcta elaboración de informes por el comandante a cargo y, lo que también es importante, la protección de los denunciantes.

## ANEXO

# RECURSOS ADICIONALES

Este anexo proporciona enlaces a los recursos adicionales del CICR sobre los temas abarcados en este informe. Se limita exclusivamente a materiales producidos por el CICR o en asociación con el CICR. Hay numerosos recursos adicionales útiles acerca de estas cuestiones, producidos por muchas otras fuentes.

## GUERRA URBANA

### RECURSOS PRINCIPALES

- CICR, [Reducing Civilian Harm in Urban Warfare: A Commander's Handbook](#), 2021.
- Banco Mundial, CICR y UNICEF, [Joining Forces to Combat Protracted Crises – Humanitarian and Development Support for Water and Sanitation Providers in the Middle East and North Africa](#), Washington DC, 2021.
- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), sección sobre la urbanización de los conflictos armados, 2019, pp. 16–25 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].

### Más información sobre este tema

- CICR, [“Urban Warfare: An age-old problem in need of new solutions”](#), blog *Humanitarian Law & Policy*, 2021.
- CICR e Instituto Internacional de Derecho Humanitario, [New Dimensions and Challenges of Urban Warfare](#), seminarios web de la 43.ª Mesa redonda de San Remo, sept.–oct. de 2020,
- CICR, “Humanitarian consequences of urban warfare”, [parte 1](#) y [parte 2](#), podcast *Intercross*, n.º 111 y n.º 112, oct.–nov. de 2020.
- Escuela de Derecho de la Universidad de Queensland, [“Mitigating harm to the civilian population and critical infrastructure in urban warfare”](#), podcast *Law and the Future of War*, 2021.

## ARMAS EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS

### RECURSOS PRINCIPALES

- CICR, [Explosive Weapons with Wide Area Effects: A Deadly Choice in Populated Areas](#), enero de 2022.
- Secretario general de la ONU y presidente del CICR, [“Explosive weapons in cities: Civilian devastation and suffering must stop”](#), llamamiento conjunto, septiembre de 2019.
- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), sección sobre la urbanización de los conflictos armados, 2019, pp. 19–22 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].

### Más información sobre este tema

- CICR: [Waging war in cities: A deadly choice](#), película, 2020.

## LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), sección sobre el estatuto y la protección de los combatientes extranjeros y sus familiares, 2019, pp. 61–63 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].
- CICR, [“Syria: The Children of Al Hol”](#), podcast de *Intercross* n.º 120, diciembre de 2021.

- Director regional del CICR para Oriente Próximo y Oriente Medio, “[Briefing on the humanitarian situation of stranded and detained people in north-east Syria](#)”, junio de 2021.
- CICR, “[Siria: el presidente del CICR insta a la comunidad internacional a adoptar un “nuevo enfoque” tras una década de crisis brutal](#)”, declaración, marzo de 2021.
- CICR, “[Gender-sensitive reintegration in context](#)”, declaración ante el Comité de las Naciones Unidas contra el terrorismo, noviembre de 2019.

## LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES

- CICR, “[Principios rectores - Modelo de ley sobre las personas desaparecidas](#)”, 2009.

## MEDIO AMBIENTE, RIESGOS CLIMÁTICOS Y CONFLICTOS ARMADOS

- CICR, [Guidelines on the Protection of the Natural Environment in Armed Conflict](#), 2020.
- CICR, “[Fighting without a Planet B: How IHL protects the natural environment in armed conflict](#)”, blog *Humanitarian Law & Policy*, mayo de 2021.
- CICR, “[War, law and the environment](#)”, serie del blog *Humanitarian Law & Policy*, mayo de 2021 (la presentación de artículos es bienvenida).
- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), capítulo 6, clima, conflictos armados y medio ambiente natural, 2019, pp. 66–69 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].
- CICR y Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, [Carta sobre el clima y el medio ambiente para organizaciones humanitarias](#), en especial la [Guía sobre el compromiso 6](#) (en inglés), que incluye ejemplos de objetivos que incorporan el DIH, 2021 [Disponible también en árabe, francés e inglés].
- CICR, [Cuando la lluvia se convierte en polvo - comprender y abordar el impacto combinado de los conflictos armados y la crisis climática y ambiental en la vida de las personas](#), 2020 [Disponible también en árabe, chino, francés e inglés].

## DIH Y GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES

- CICR, [ICRC Engagement with Non-State Armed Groups: Why, how, for what Purpose, and Other Salient Issues](#), documento de posición, marzo de 2021.

## EMPRESAS MILITARES Y DE SEGURIDAD PRIVADAS

- CICR y Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, [Documento de Montreux sobre las obligaciones legales internacionales pertinentes y las buenas prácticas para los Estados en relación con las operaciones de empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados](#), 2009 [Disponible también en árabe, finlandés, francés, ruso e inglés]
- [Foro del Documento de Montreux](#), sitio web.

## NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GUERRA

- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), sección sobre nuevas tecnologías de guerra, 2019, pp. 26–35 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].

## CIBEROPERACIONES DURANTE CONFLICTOS ARMADOS

- CICR, [Derecho internacional humanitario y ciberoperaciones durante conflictos armados](#), documento de posición, 2019 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés, portugués y ruso].
- CICR, [Avoiding Civilian Harm from Military Cyber Operations during Armed Conflicts](#), 2020.

- CICR, "[Signalling legal protection in a digitalizing world: A new era for the distinctive emblems?](#)", blog *Humanitarian Law & Policy*, septiembre de 2021.

## SISTEMAS DE ARMAS AUTÓNOMOS

- CICR, [Posición del CICR sobre los sistemas de armas autónomos](#), mayo de 2021 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].
- Presidente del CICR, "[Los sistemas de armas autónomos generan preocupaciones éticas para la sociedad](#)", declaración, diciembre de 2021.
- CICR, "[What are the dangers of autonomous weapons?](#)", video, diciembre de 2021.

## ESPACIO ULTRATERRESTRE

- CICR, [El posible costo humano del empleo de armas en el espacio ultraterrestre y la protección que otorga el derecho internacional humanitario](#), documento de posición, abril de 2021 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].

## ARMAS NUCLEARES

### RECURSOS PRINCIPALES

- CICR, "[ICRC urgently appeals to states to ensure that nuclear weapons are never used](#)", declaración, marzo de 2022.
- CICR, "[El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebra la entrada en vigor del Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares](#)", comunicado de prensa, enero de 2021.
- Presidente del CICR, "[We must not forget that prohibiting nuclear weapons is the beginning – not the end – of our efforts](#)", declaración acerca de la entrada en vigor del Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares, octubre de 2020.
- CICR, [Working paper submitted by the International Committee of the Red Cross to the tenth Review Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons](#), 2021.
- CICR, [Humanitarian Impacts and Risks of Use of Nuclear Weapons](#), informe de la reunión de expertos, 2020.
- Presidente del CICR, "[Armas nucleares: evitar una catástrofe mundial](#)", llamamiento, 2018.
- CICR, [Model law for the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons](#), marzo de 2019.
- CICR, [Artículo 2 – Declaraciones: Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares del 7 de julio de 2017](#), 2021.
- CICR, [View on interpretation of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons](#), notas informativas, 2019.
- Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, "[Hacia la eliminación de las armas nucleares: plan de acción 2018-2021](#)", Consejo de Delegados, Resolución 4, 2017.

### Más información sobre este tema

- CICR, "[What if we nuke a city?](#)", video explicativo, 2019.
- CICR, "[Vivir o morir: ¿qué elegirías ante una catástrofe nuclear?](#)", video de la campaña, 2019.
- CICR, videos informativos sobre las [consecuencias](#), la [falta de capacidad para responder](#) y los [riesgos](#).
- CICR, "[¿Por qué es importante el Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares?](#)", artículo, enero de 2021.

## GÉNERO Y DIH

- CICR, [Considering Different Impacts on Diverse Women, Men, Girls and Boys when Applying and Implementing IHL](#), promesa, 2019.

- CICR, [Implementación nacional de las normas de derecho internacional humanitario que prohíben la violencia sexual: Lista de control para los Estados y para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#), noviembre de 2020 [Disponible también en árabe, francés e inglés].
- CICR, “[GCIII Commentary: I’m a woman and a POW in a pandemic. What does the Third Geneva Convention mean for me?](#)”, blog *Humanitarian Law & Policy*, 2020.
- CICR, “[Walking the talk on SGBV: An implementation checklist to narrow the gaps between international law and domestic practice](#)”, blog *Humanitarian Law & Policy*, 2021.
- CICR, “[Sexual violence in armed conflict: The historical limits of humanitarian action and the ICRC in the 20th Century](#)”, blog *Humanitarian Law & Policy*, 2021.
- CICR y Cruz Roja Noruega, “[Nunca sucede aquí”: Violencia sexual y por motivos de género contra hombres, niños y personas LGBTQ+](#)”, 2022.
- CICR, “[My Father and Cows Will Go to Court, Not Me”: Male Perceptions of Sexual Violence in South Sudan and the Central African Republic](#)”, 2022.

## DISCAPACIDAD Y DIH

- CICR, [The ICRC’s Vision 2030 on Disability](#), 2020.
- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), sección sobre la protección de personas con discapacidad, 2019, pp. 41-44 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].
- CICR, [How Law Protects Persons with Disabilities in Armed Conflict](#), 2017.

## PRESERVAR EL ESPACIO HUMANITARIO

- CICR, [Q&A and lexicon on humanitarian access](#), 2014.
- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos, informe para la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#), 2015, pp. 34-39.
- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), sección sobre medidas antiterroristas y acción humanitaria basada en principios, 2019, pp. 59-61 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].
- Ferraro, Tristan, “[International humanitarian law, principled humanitarian action, counterterrorism and sanctions: Some perspectives on selected issues](#)”, *International Review of the Red Cross*, n.º 916-917, 2022.

## COMENTARIOS ACTUALIZADOS DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1977

- [Reseña del proyecto](#)
- [Resumen sobre la actualización del I Convenio de Ginebra](#)
- [Resumen sobre la actualización del II Convenio de Ginebra](#)
- [Resumen sobre la actualización del III Convenio de Ginebra](#) (en inglés)
- CICR, [aplicación IHL App 2.0](#), 2021.

## ACERCAR EL DIH Y COMISIONES NACIONALES DE DIH

- Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, “[Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional](#)” Resolución 1, diciembre de 2019 [Disponible también en árabe, francés e inglés].
- Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, [Open pledge to report on the domestic implementation of international humanitarian law](#), 2019 [Disponible también en árabe, español y francés].

- CICR, [Comisiones nacionales de derecho internacional humanitario y organismos afines: Directrices para su óptimo funcionamiento – Hacia el respeto y la implementación del derecho internacional humanitario](#), 2019 [Disponible también en árabe, francés e inglés].
- CICR, [Acercar el DIH: Directrices para la implementación nacional del derecho internacional humanitario](#), 2021 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].
- Listas de verificación de disposiciones legislativas temáticas:
  - CICR, [Implementación nacional de las normas de derecho internacional humanitario que prohíben la violencia sexual: Lista de control para los Estados y para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#), 2020 [Disponible también en árabe, francés e inglés].
  - CICR, [Proteger la asistencia de salud contra la violencia: Lista de verificación de disposiciones legislativas](#), 2021 [Disponible también en árabe, chino, francés e inglés].
  - CICR, [Medidas nacionales para la implementación de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal](#), 2020 [Disponible también en árabe, francés, inglés y ruso].
  - CICR, [Medidas nacionales para la implementación de la Convención sobre municiones en racimo](#), 2020 [Disponible también en árabe, francés, inglés y portugués].

## INICIATIVA “RELACIONES DE APOYO EN CONFLICTOS ARMADOS”

- CICR, sitio web de la iniciativa [Support Relationships in Armed Conflict](#).
- CICR, [Allies, Partners and Proxies: Managing Support Relationships in Armed Conflict to Reduce the Human Cost of War](#), marzo de 2021.
- CICR, [El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos: Reafirmar el compromiso con la protección en los conflictos armados en el marco del 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra](#), sección sobre relaciones de apoyo en los conflictos armados, 2019, pp. 75–76 [Disponible también en árabe, chino, francés, inglés y ruso].

## DIRECTRICES PARA LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES DEL DIH

- CICR y Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, [Directrices para la investigación de violaciones del DIH: derecho, políticas y prácticas idóneas](#), Ginebra, 2019.





El CICR ayuda a personas de todo el mundo afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia, haciendo lo posible por proteger su dignidad y aliviar su sufrimiento, a menudo junto a sus asociados de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Además, la Institución procura prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.